



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 30-TREINTA DE ENERO DE 2020  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 13:30 –trece- treinta horas del día 30 –treinta- de enero de 2020-dos mil veinte-, en la sala de juntas de Regidores del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200, en el Casco Urbano. Con fundamento en el Capítulo III del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y CAPÍTULO IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García**, estando presentes los C.C. José Ramírez de la Rosa, en su calidad de **Presidente del Comité**; José Armando Jasso Silva, en su calidad de **Secretario Técnico del Comité**; así como el Lic. Rubén Tamez Rodríguez, en su calidad de **Vocal del Comité**.

**Punto I. Lista de Asistencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, se pasa lista de asistencia, verificándose el quórum legal para sesionar y desahogar la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de asistencia de los integrantes del Comité**
- II. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por la Dirección Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de número de folio 00185920.**
- III. **Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 00189520.**



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**IV. Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 00190520.**

**V. Asuntos Generales**

**VI. Clausura**

Acto seguido, el presidente del Comité informa sobre el desahogo del punto I y del orden del día, siendo aprobados en todos sus términos:

**Punto II. Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por la Dirección Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información de número de folio 00185920.**

En este tenor y toda vez que ha sido analizado por los miembros del Comité de Transparencia el acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por la Dirección Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, respecto a la *solicitud de información con número de folio 00185920, referente a diversa información relacionada con fallas en el alumbrado público*; y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de repetición innecesaria; por lo que se **RESUELVE**

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 00185920 se encuentra actualmente en proceso de integración y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

**ACUERDO MSP-CT/SORD-002/30-01-20/001.** Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud identificada con el número de folio 00185920

**PUNTO III . Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del**



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 00189520.**

Toda vez que ha sido analizado por los miembros del Comité de Transparencia el acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como los argumentos vertidos en el mismo respecto a la *solicitud de información con número de folio 00189520*; y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de repetición innecesaria; por lo que se

### **RESUELVE**

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 00189520 se encuentra actualmente en proceso de integración con el fin de cumplir con los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

ACUERDO MSP-CT/ORD-002/30-01-20/002. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud identificada con el número de folio 00189520

**PUNTO IV. Análisis, revisión, y en su caso confirmación del Acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, presentado por parte de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, respecto a la solicitud de información con número de folio 00190520.**

Toda vez que ha sido analizado por los miembros del Comité de Transparencia el acuerdo de prórroga de 10-diez días hábiles, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como los argumentos vertidos en el mismo, respecto a la *solicitud de información con número de folio 00190520*; y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de repetición innecesaria; por lo que se

### **RESUELVE**

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 00189520 se encuentra actualmente en proceso de integración con el fin de cumplir con los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

**ACUERDO MSP-CT/ORD-002/30-01-20/003. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud identificada con el número de folio 00190520**

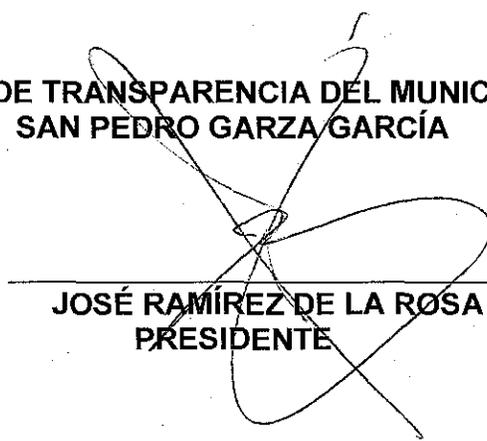
**Punto V. Asuntos Generales**

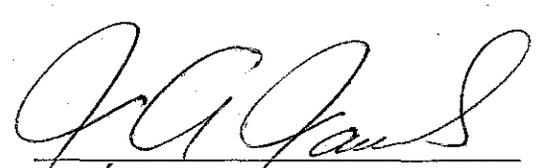
No habiendo asuntos registrados se agota el presente punto.

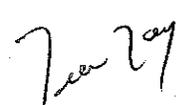
**Punto VI. Clausura**

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 14:00- catorce horas del día en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO**

  
\_\_\_\_\_  
**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ  
VOCAL**

La presente hoja corresponde a la Segunda Sesión Ordinaria del 30 de enero de 2020, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.

70



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

SE CONFIRMA EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
ACUERDO MSP-CT/SORD-002/30-01-20/001  
INSTANCIAS REQUERIDAS:  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30-treinta de enero de 2020-dos mil veinte.**

**ANTECEDENTES.**

El 16-dieciseis de enero de 2020-dos mil veinte, a las 10:56 horas, ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, solicitud de acceso a la información que por turno le correspondió el número de folio 00185920 en la que se requiere textualmente:

*“Solicito el número de reportes realizados debido a fallas en el alumbrado público, con fecha, hora y dirección de la falla, así como el reporte de arreglo que realice el Municipio en el periodo 2015 a 2020.*

*Se solicita para conocimiento el número de trabajadores y horarios en los que pueden realizar los arreglos y la inversión realizada para la reparación. Se le solicita de manera editable y accesible”.*

Con fecha 23-veintitres de enero del 2020-dos mil veinte, se recibió oficio número SSP-DO/001/2020 remitido por el Director Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con la solicitud anteriormente señalada e identificada con el número de folio 00185920, donde pone a consideración del Comité de Transparencia el acuerdo por él emitido, para que se expida una resolución por este órgano, que confirme la determinación en materia de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

**CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia**

Que de conformidad con los artículos 88 y 89 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, este municipio cuenta con el carácter de sujeto obligado.

Que el Comité de Transparencia, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157, así como 57 Fracciones II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;

**II. Materia de análisis del Comité.**

**Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León, ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen como inhábiles para el cómputo de los plazos los sábados y domingos; los que corresponden a los dos periodos vacacionales municipales, cada uno de 10 días hábiles; así como, el 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 16 de septiembre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; adicionalmente el convenio laboral establece como inhábiles el 19 de enero, día del aniversario del Sindicato y el 10 de mayo hasta las 12:00 horas por lo que en caso de que se reciban solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 16-dieciséis de enero del año 2020-dos mil veinte, al haberse presentado a las 10:56 horas, esto es, generado en día hábil en términos de los dispositivos en cita.

**Requerimiento de Prórroga.** Que el titular de la Dirección Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, mediante Oficio N° SSP-DO/001/2020 de fecha 23-veintitres de enero del 2020-dos mil veinte, dirigido a este Comité de Transparencia, solicita se expida una resolución que confirme el derecho de esa secretaría a usar la prórroga de 10 días hábiles más, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud en comento; así mismo, envía instructivo firmado por él, de fecha 23-veintitres de enero del 2020-dos mil veinte, en relación con la solicitud de información señalada anteriormente.



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

En dicho instructivo acuerda que se hará uso de la prórroga de 10-diez días hábiles que al efecto se menciona en el numeral antes señalado para estar en aptitud de resolver sobre la petición de la información solicitada; toda vez que la carga de trabajo que demanda la prestación de los servicios públicos para la población, ha retrasado la localización de la información solicitada

**Confirmación determinación de prórroga.** Que en atención a lo establecido en los artículos 157 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que la respuesta a una solicitud de información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla y que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, debiendo el/la o los/las titular/es de Área respectiva del sujeto obligado que corresponda, exponerlas para la aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante, antes de su vencimiento; debiendo considerarse que en caso de ampliación, por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la misma.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia, analizamos la solicitud señalada, así como los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por el Director Operativo de la Secretaría de Servicios públicos y Medio Ambiente Municipal, y toda vez que de conformidad con lo expresado por el titular del área competente para responder la materia de la solicitud citada, y que expone las razones fundadas y motivadas sobre el porqué a la fecha del primer vencimiento ordinario del plazo para dar respuesta, no ha sido posible obtener toda la información requerida por el solicitante, este Comité determina que efectivamente se configura en el presente caso la hipótesis de excepción contenida en el artículo 157 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, resultando por ende procedente confirmar, en términos del diverso artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento, la ampliación del plazo de respuesta requerido. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 00185920 se encuentra actualmente en proceso de integración con el fin de cumplir con los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

**ACUERDO MSP-CT/SORD-002/30-01-20/001.** Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud identificada con el número de folio 00185920



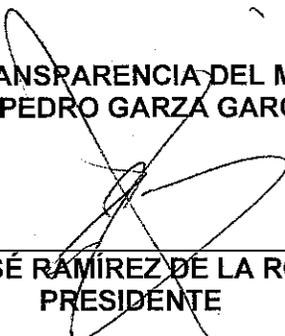
**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

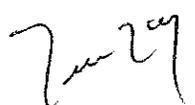
SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en Independencia 316, esquina Corregidora, edificio estacionamiento municipal 4to piso, San Pedro Garza García, Nuevo León.

**NOTIFÍQUESE.** De conformidad con los artículos 3 fracción LI, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García y del reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así lo acuerdan y firman los CC. **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Presidente del Comité;** **JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA, Secretario Técnico del Comité;** y, **RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, Vocal,** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO**

  
\_\_\_\_\_  
**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ  
VOCAL**

**Anexos:**

- Oficio N° SSP-DO/001/2020 de fecha 23-veintitres de enero del 2020-dos mil veinte
- Instructivo Acuerdo del Director Operativo de la Secretaría de Servicios Público Medio Ambiente.



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

SE CONFIRMA EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
ACUERDO MSP-CT/SORD-002/30-01-20/002  
INSTANCIAS REQUERIDAS:  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30-treinta de enero de 2020-dos mil veinte.**

### **ANTECEDENTES.**

El 16-dieciséis de enero del 2020-dos mil veinte a las 15:38 horas, ingresó a la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, solicitud de acceso a la información que por turno le correspondió el número de folio, 00189520 en la que se requiere textualmente:

*"1). Se me proporcionen los programas que existen para el municipio, creados desde el año 2019 a la fecha, para el control de la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en términos del Artículo 112-I de la LGEEPA.*

*2). Se me informe sobre las acciones concretas que se han adoptado y ejecutado en el, desde el año 2019 a la fecha, con base a los programas para el control de la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en términos del Artículo 112-I de la LGEEPA.*

*3). Se me informe sobre los resultados concretos que se han logrado en el Municipio, desde el año 2019 a la fecha, por la ejecución de los programas para el control de la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en términos del Artículo 112-I de la LGEEPA.*

*4). Se me informe por listado y nombre específico, los criterios generales que existan para la protección a la atmósfera en los planes de desarrollo urbano de su competencia, en el Municipio, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, en términos del Artículo 112-II de la LGEEPA.*

*5). Se me informe sobre los criterios generales que existan para la protección a la atmósfera en los planes de desarrollo urbano de su competencia, en el municipio, definiendo las zonas en que sea permitida la instalación de industrias contaminantes, en términos del Artículo 112-II de la LGEEPA.*

*6). Se me informe por listado y nombre específico, todos los requerimientos que se hayan hecho en el Municipio, desde el año 2019 a la fecha, a los responsables de la operación de fuentes fijas de jurisdicción local que no hayan dado cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con el artículo 112-III de la LGEEPA.*



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

7). *Se me proporcionen el inventario de las fuentes de contaminación en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a que se refiere el Artículo 112-IV) de la LGEEPA*

8). *Se me informe por listado, nombre específico y fecha desde que estén en operación, de los sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación que existan para el Municipio, conforme al Artículo 112-V) de la LGEEPA.*

9). *Se me informe por listado, nombre específico y fecha desde que estén en operación, de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire que existan y estén operando a la fecha para el Municipio, Nuevo León, conforme al Artículo 112-VI) de la LGEEPA.*

10). *Se me informe por listado y fecha específica, todos los reportes locales de monitoreo atmosférico que se hayan enviado a SEMARNAT desde el año 2019 a la fecha, para el Municipio, conforme al Artículo 112-VI) de la LGEEPA.*

11). *Se me informe por listado y nombre, los requisitos y procedimientos que existan para regular las emisiones de transporte público desde el año 2019 a la fecha, para el Municipio, conforme al Artículo 112-VII) de la LGEEPA.*

12). *Se me informe por listado y nombre, las medidas de tránsito y en su caso, de suspensión de circulación en casos graves de contaminación, que existan desde el año 2019 a la fecha, para el Municipio, conforme al Artículo 112-VII) de la LGEEPA.*

13). *Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, que existan desde el año 2019 a la fecha, para el Municipio, conforme al Artículo 112-VIII) de la LGEEPA.*

Con fecha 27-veintisiete de enero del 2020-dos mil veinte, se recibió oficio número SSPYMA-DMA/271/2020, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio del cual con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, solicita la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud en comento, y anexa oficio SSPYMA/DMA/270/2020 de fecha 23-veintitrés de enero de 2020-dos mil veinte, suscrito por ella, donde emite el Acuerdo correspondiente.

#### **CONSIDERACIONES:**

##### **I. Competencia**

Que de conformidad con los artículos 88 y 89 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, este municipio cuenta con el carácter de sujeto obligado.



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Que el Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157, así como 57 Fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia.

## **II. Materia de análisis del Comité.**

**Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema INFOMEX Nuevo León, ligado a la citada Plataforma, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales; se reconocen como inhábiles para el cómputo de los plazos los sábados y domingos; los que corresponden a los dos periodos vacacionales municipales -cada uno de 10 días hábiles-; así como, el 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 16 de septiembre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; adicionalmente el convenio laboral establece como inhábiles el 19 de enero, día del aniversario del Sindicato y el 10 de mayo hasta las 12:00 horas; por lo que en caso de que se reciban solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 16-diesiséis de enero del año 2020-dos mil veinte, al haberse presentado a las 15:38 horas, esto es, generado en día hábil en términos de los dispositivos en cita.

**Requerimiento de Prórroga.** Que la Titular de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, mediante oficio número SSPYMA-DMA/271/2020, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2020-dos mil veinte, dirigido a este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, solicita la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud en comento, así mismo anexa oficio SSPYMA/DMA/270/2020 de fecha 23-veintitrés de enero de 2020-dos mil veinte, por el que emite Acuerdo firmado por ella



San  
Pedro  
Garza  
García

GOBIERNO MUNICIPAL

en el que se señala medularmente, que quien se desempeñaba como asesora en calidad del aire en este municipio se separó de su cargo en fechas recientes, lo que imposibilita la eficiente entrega de información, aunado al volumen de información que se está recabando en relación a la solicitud de información; por lo que acuerda se solicite al Comité de Transparencia conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia emitir resolución por este órgano, que confirme la determinación en materia de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00189520.

**Confirmación determinación de prórroga.** Que en atención a lo establecido en los artículos 157 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que la respuesta a una solicitud de información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella y que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, debiendo el/la o los/las titular/es de área respectiva del sujeto obligado que corresponda, exponerlas para la aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante, antes de su vencimiento; debiendo considerarse que en caso de ampliación, por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la misma.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia, analizamos la solicitud señalada, así como los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por la Titular del área competente, la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente Municipal, y toda vez que de conformidad con lo expresado para responder la materia de la citada solicitud y que expone las razones fundadas y motivadas sobre el porqué a la fecha del primer vencimiento ordinario del plazo para dar respuesta, no ha sido posible obtener toda la información requerida por el solicitante, este Comité determina que efectivamente se configura en el presente caso la hipótesis de excepción contenida en el artículo 157 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, resultando por ende procedente confirmar, en términos del diverso artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento, la ampliación del plazo de respuesta requerido. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 00189520 se encuentra actualmente en proceso de integración con el fin de cumplir con los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

ACUERDO MSP-CT/ORD-002/30-01-20/002. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud identificada con el número de folio 00189520



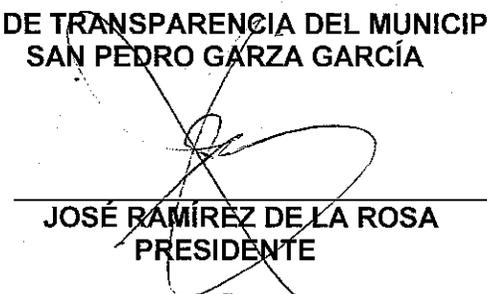
**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

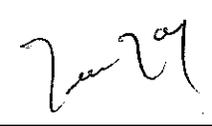
SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en Independencia 316 esquina Corregidora, edificio estacionamiento municipal 4to piso, San Pedro Garza García, Nuevo León.

**NOTIFÍQUESE.** De conformidad con los artículos 3 fracción LI, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García y del reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así lo acuerdan y firman los CC. **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA**, Presidente; **JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA**, Secretario Técnico; y, **RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ**, Vocal, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA**  
**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

  
\_\_\_\_\_  
**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ**  
**VOCAL**

**Anexos:**

- Oficio Número SSPYMA-DMA/271/2020, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
- Oficio Número SSPYMA-DMA/270/2020 del Acuerdo de fecha 23-veintitrés de enero de 2020-dos mil veinte.



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

SE CONFIRMA EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
ACUERDO MSP-CT/SORD-002/30-01-20/003  
INSTANCIAS REQUERIDAS:  
DIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**Resolución del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 30-treinta de enero de 2020-dos mil veinte.**

### **ANTECEDENTES.**

El 16-dieciséis de enero de 2020-dos mil veinte, a las 15:53 horas, ingreso a la Plataforma Nacional de Transparencia Nuevo León, solicitud de acceso a la información que por turno le correspondió el número de folio 00190520 en la que se requiere textualmente:

*"1). Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los informes sobre el estado del medio ambiente que existan desde el año 2019 a la fecha para el municipio, conforme al Artículo 112-IX) de la LGEEPA.*

*2). Se me informe por listado, nombre y fecha específica de publicación, los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el Municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA.*

*3). Se me informe por listado y fecha específica, las veces en que se hayan aplicado los programas de gestión de calidad del aire que se hayan formulado desde el año 2019 a la fecha para el municipio, conforme al Artículo 112-XI) de la LGEEPA."*

Con fecha 27-veintisiete de enero del 2020-dos mil veinte, se recibió oficio número SSPYMA-DMA/269/2020, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por medio del cual con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, solicita la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud en comento, y anexa oficio SSPYMA/DMA/268/2020 de fecha 23-veintitrés de enero de 2020-dos mil veinte suscrito por ella, donde emite el Acuerdo correspondiente.

### **CONSIDERACIONES:**

#### **I. Competencia**

Que de conformidad con los artículos 88 y 89 de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, este municipio cuenta con el carácter de sujeto obligado.

Que el Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, es competente para atender el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 157, así como 57

22



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Fracciones II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

## **II. Materia de análisis del Comité.**

**Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema INFOMEX Nuevo León, ligado a la citada Plataforma, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen como inhábiles para el cómputo de los plazos los sábados y domingos; los que corresponden a los dos periodos vacacionales municipales, cada uno de 10 días hábiles; así como, el 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 16 de septiembre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; adicionalmente el convenio laboral establece como inhábiles el 19 de enero, día del aniversario del Sindicato y el 10 de mayo hasta las 12:00 horas por lo que en caso de que se reciban solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 16-diesiséis de enero del año 2020-dos mil veinte, al haberse presentado a las 15:53 horas, esto es, generado en día hábil en términos de los dispositivos en cita.

**Requerimiento de Prórroga.** Que la titular de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio, mediante oficio número SSPYMA-DMA/269/2020, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2020-dos mil veinte, dirigido a este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia, solicita la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud en comento, así mismo anexa oficio SSPYMA/DMA/268/2020 de fecha 23-veintitrés de enero de 2020-dos mil veinte, por el que emite Acuerdo firmado por ella en el que se señala



medularmente, que quien se desempeñaba como asesora en calidad del aire se separó de su cargo en fechas recientes, lo que imposibilita la eficiente entrega de información, aunado al volumen de información que se está recabando en relación a la solicitud de información; por lo que acuerda se solicite al Comité de transparencia conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción II de la Ley de transparencia emitir resolución por este órgano, que confirme la determinación en materia de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 0190520.

**Confirmación determinación de prórroga.** Que en atención a lo establecido en los artículos 157 y 57 fracción II de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que la respuesta a una solicitud de información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla y que excepcionalmente dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, debiendo el/la o los/las titular/es de Área respectiva del sujeto obligado que corresponda, exponerlas para la aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante, antes de su vencimiento; debiendo considerarse que en caso de ampliación, por ningún motivo se podrá negar el acceso a la información solicitada, una vez acordada la misma.

Por tanto, los integrantes del Comité de Transparencia, analizamos la solicitud señalada, así como los argumentos vertidos en el acuerdo emitido por la Titular del área competente, la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios públicos y Medio Ambiente Municipal, y toda vez que de conformidad con lo expresado para responder la materia de la solicitud citada, y que expone las razones fundadas y motivadas sobre el porqué a la fecha del primer vencimiento ordinario del plazo para dar respuesta, no ha sido posible obtener toda la información requerida por el solicitante, este Comité determina que efectivamente se configura en el presente caso la hipótesis de excepción contenida en el artículo 157 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, resultando por ende procedente confirmar, en términos del diverso artículo 57 fracción II del mismo ordenamiento, la ampliación del plazo de respuesta requerido. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### RESUELVE

PRIMERO. Que tomando en consideración que la información solicitada con folio 00190520 se encuentra actualmente en proceso de integración con el fin de cumplir con los puntos requeridos y que será objeto de la respuesta en el marco de la normatividad vigente aplicable, resulta procedente confirmar la ampliación del plazo para dar respuesta a la misma; determinando bajo el:

ACUERDO MSP-CT/ORD-002/30-01-20/003. Que conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados, y con fundamento en los artículos 57 fracción II y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos confirma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud identificada con el número de folio 00190520



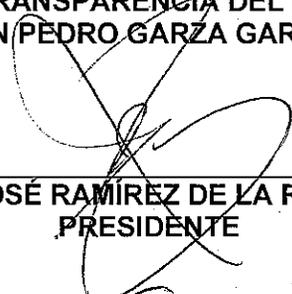
**San  
Pedro  
Garza  
García**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

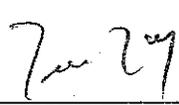
**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema INFOMEX Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en Independencia 316 esquina Corregidora, edificio estacionamiento municipal 4to piso, San Pedro Garza García, Nuevo León.

**NOTIFÍQUESE.** De conformidad con los artículos 3 fracción LI, 56, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia; 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García y del reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, así lo acuerdan y firman los CC. **JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA, Presidente del Comité;** **JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA, Secretario Técnico del Comité;** y, **RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ, Vocal, del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García.**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
SECRETARIO TÉCNICO**

  
\_\_\_\_\_  
**RUBÉN TAMEZ RODRIGUEZ  
VOCAL**

Anexos:

- Oficio Número SSPYMA-DMA/269/2020, emitido por la Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
- Oficio Número SSPYMA-DMA/268/2020 del Acuerdo de fecha 23-veintitrés de enero de 2020-dos mil veinte.